**Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021 Cámara.**

***“Por la cual se crea la Estampilla “Pro-Educación Superior Vaupés”,***

***el “Fondo para la educación superior -Hijos del Vaupés-”***

***y se dictan otras disposiciones”***

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto de la ley.** Créanse la Estampilla denominada *“Pro-Educación Superior Vaupés”* y el *“Fondo para la educación superior -Hijos del Vaupés-”* para promover el acceso y la permanencia de personas a Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas, a nivel de pregrado y posgrado, en beneficio de los habitantes del Vaupés.

**Artículo 2. Emisión de la estampilla:** Autorícese a la Asamblea departamental y Concejos municipales del departamento de Vaupés para que ordenen la emisión de la estampilla llamada *“Pro-Educación Superior Vaupés”* determinando las características, tarifa, excepciones y los demás asuntos referentes al uso y pago obligatorio de esta estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en la respectiva entidad.

**Parágrafo.** Las providencias que en tal sentido expidan la Asamblea y los Concejos municipales del Vaupés en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su competencia.

**Artículo 3. Hecho generador.** Establézcase como el gravamen de la estampilla los contratos estatales de obra, de consultoría, y de suministro, incluyendo sus adiciones, celebrados por las entidades del orden departamental, municipal, entidades descentralizadas y del orden nacional con sede en el departamento de Vaupés.

**Parágrafo.** Se excluye del pago de esta estampilla los contratos de prestación de servicios y los contratos efectuados con recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas.

**Artículo 4. Base gravable y Tarifa.** La base gravable del sujeto pasivo será el valor bruto de las suscripciones de los contratos estatales determinados por el hecho generador. La tarifa de la estampilla *“Pro-Educación Superior Vaupés”* impuesta no podrá exceder el tres por ciento (3%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

**Artículo 5. Cuantía de la Emisión:** La emisión de la estampilla *“Pro-Educación Superior Vaupés”* cuya creación se autoriza, tendrá un plazo de recaudo de veinte (20) años y será hasta por la suma de tres mil millones de pesos moneda corriente ($ 3.000.000.000) anuales a precios constantes del año de la entrada en vigor de la presente ley.

**Artículo 6. Sujeto activo.** El acreedor de la obligación tributaria del sujeto pasivo determinado por esta ley será el ente territorial emisor de la estampilla.

**Artículo 7. Sujeto pasivo.** El tributo estará a cargo de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que funja como beneficiaria del contrato objeto del gravamen establecido por el hecho generador de la presente ley.

**Artículo 8. Obligación.** La obligación de efectuar el cobro de la estampilla a que se refiere esta Ley quedará a cargo de los funcionarios del orden departamental, municipal y nacional con asiento en el departamento de Vaupés que intervengan en el acto.

**Artículo 9. Recaudo.** Los recaudos por la venta de la estampilla *“Pro-Educación Superior Vaupés”* estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda de la entidad territorial conforme a las Ordenanzas departamentales y Acuerdos municipales que la reglamenten.

**Artículo 10. Creación del Fondo.** Créese el fondo cuenta denominado *“Fondo para la educación superior -Hijos del Vaupés-”* como una cuenta especial sin personería jurídica y con destinación específica, bajo la responsabilidad del ordenador del gasto del ente territorial, para depositar los recursos provenientes de la estampilla *“Pro-Educación Superior Vaupés”* y financiar los gastos referidos conforme a la destinación de los recursos indicados por esta ley. Asimismo, el Fondo podrá recibir recursos provenientes de:

1. Los rendimientos financieros que genere el mismo Fondo.
2. Los reintegros económicos hechos por los beneficiarios del Fondo.
3. Los recursos provenientes del presupuesto general de la nación y de las entidades territoriales.
4. Los recursos procedentes del Sistema General de Regalías.
5. Los aportes y/o donaciones que a cualquier título realicen personas jurídicas y/o naturales de origen nacional o extranjero, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 11. Administración del fondo.** Las operaciones presupuestales, financieras y contables de los recursos del *“Fondo para la educación superior -Hijos del Vaupés-”* estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda de la entidad territorial autorizada por la Ordenanza o Acuerdo. La administración, distribución y asignación de estos recursos estará a cargo de la Secretaría de Educación, acorde con las Ordenanzas y Acuerdos que la reglamenten.

**Parágrafo.** Los recursos ingresados a este Fondo se deberán ejecutar mediante la suscripción de convenios, alianzas o contratos con las IES públicas o privadas, y entidades o personas jurídicas que se requieran para cumplir a cabalidad lo dispuesto en esta ley. En ningún caso los aportes económicos captados en este Fondo se entregarán de manera directa a los estudiantes que resulten beneficiarios del mismo.

**Artículo 12. Destinación:** Los recursos depositados en el *“Fondo para la educación superior -Hijos del Vaupés-”* se distribuirán de la siguiente manera:

Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para subsidiar el pago de una parte o el total de la matrícula de las personas que hayan sido admitidas en IES públicas o privadas para cursar programas de pregrado o posgrado registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). El administrador del Fondo dará prioridad a los estudiantes admitidos en programas de pregrado de IES con sede en el departamento del Vaupés.

Por lo menos el veinte por ciento (20%) para otorgar el subsidio estudiantil de apoyo al sostenimiento para el hospedaje y alimentación a estudiantes que cursen programas académicos registrados en el SNIES, y que sean pertenecientes a alguna comunidad indígena del Vaupés, lo cual debe ser soportado mediante el certificado de pertenencia indígena expedido por el Ministerio del Interior.

Hasta el treinta por ciento (30%) con destino a la construcción de infraestructura educativa destinada a la Educación Superior pública y, a la dotación de equipos informáticos y libros en bibliotecas públicas del departamento de Vaupés.

**Parágrafo.** Para ser beneficiario del *“Fondo para la educación superior -Hijos del Vaupés-”* se debe acreditar haber nacido en el departamento del Vaupés o haber aprobado el ciclo de educación básica secundaria y de educación media en instituciones educativas del Vaupés.

**Artículo 13. Contraprestación solidaria y pérdida de los derechos.** La entidad territorial creadora de este Fondo debe reglamentar la forma en la cual el estudiante beneficiado con estos recursos debe prestar un servicio solidario en beneficio de la comunidad Vaupense, y reglar la pérdida del derecho a los recursos del Fondo y las casusas que generan la devolución de los recursos económicos otorgados a la persona que en su formación académica no culmine el programa subsidiado.

**Parágrafo.** Las personas objeto de la presente ley solo podrán beneficiarse de los recursos del *“Fondo para la educación superior -Hijos del Vaupés-”* para efectos de un único programa académico de pregrado o posgrado.

**Artículo 14. Reglamentación.** Autorícese a la Asamblea departamental y a los Concejos municipales para que, sin perjuicio de adoptar lo dispuesto en esta ley, convengan la reglamentación del recaudo y administración de los recursos de la estampilla *“Pro-Educación Superior Vaupés”*, y reglamenten con la respectiva entidad territorial lo relacionado con la operación, funcionamiento, dirección, evaluación, seguimiento y control de los recursos del *“Fondo para la educación superior -Hijos del Vaupés-”*.

**Artículo 15. Rendición de cuentas**. El representante legal la entidad que administre los recursos del *“Fondo para la educación superior -Hijos del Vaupés-”*, deberá rendir en marzo a la Asamblea departamental o al Concejo municipal según sea el caso, un informe con el detalle de la ejecución de los recursos y la cantidad de estudiantes beneficiados.

**Artículo 16. Control y Vigilancia.** El órgano de control fiscal competente ejercerá el correspondiente control a los recursos objeto de esta ley.

**Artículo 17. Vigencia:** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



**MÓNICA LILIANA VALENCIA MONTAÑA**

Representante a la Cámara por Vaupés

Partido de la U

**Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021 Cámara.**

***“Por la cual se crea la Estampilla “Pro-Educación Superior Vaupés”,***

***el “Fondo para la educación superior -Hijos del Vaupés-”***

***y se dictan otras disposiciones”***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.**

Este proyecto de ley tiene como objeto facilitar a los habitantes del departamento del Vaupés el acceso a la educación superior y gestionar la conformación de la nueva infraestructura educativa pública con el fin de fortalecer la educación superior local con recursos económicos que pueden captar los entes territoriales en torno a su propia contratación.

En este orden de ideas, se busca promover en los Vaupenses el acceso y la permanencia al sistema de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y universitario) y posgrado (especialización, maestría y doctorado), por medio de alivios económicos implementados por las entidades territoriales para el apoyo en el pago de matrículas y subsidios para la sostenibilidad que les permitan a los estudiantes apropiar competencias para consolidar su proyecto de vida y generar un desarrollo social y económico en la región.

1. **CONSIDERACIONES GENERALES.**

Es importante aclarar que este proyecto de ley no habla de la gratuidad universal de la educación superior, pues sabemos los grandes costos que esta acarrea, pero si busca la equidad y universalidad en el acceso a la educación superior en favor de nuestros bachilleres, los cuales, en su mayoría son personas indígenas y población vulnerable que perviven de una economía de subsistencia en el territorio, y muchos de ellos no tienen los recursos suficientes para lograr el acceso y permanencia en la ESAP como única Institución de Educación Superior (IES) pública del Vaupés o en la UNIMINUTO como única IES privada de la región que tiene una alianza con el ente territorial; instituciones educativas que ofertan en conjunto tan sólo cuatro programas de pregrado en nuestro departamento.

1. **La educación ante las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.**

El impacto social y económico que ha generado la crisis sanitaria en el país a causa de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, ha hecho que cada vez más habitantes vean afectados sus ingresos y reclamen un apoyo directo del gobierno para acceder o continuar en los programas académicos ofrecidos por diversas instituciones de educación superior, y el Vaupés es un departamento que no ha sido ajeno a esta crisis nacional, donde el desarrollo económico también se ha visto estancado, por lo que es necesario que los entes territoriales en virtud de las competencias sociales que les asisten, busquen la forma de suplir parte de las necesidades que tiene su población y colabore en la formación de potencial para poder enfrentar esta pandemia con mayores capacidades, mejorando los resultados económicos y sociales a corto plazo.

Estas condiciones de vulnerabilidad se han potencializado durante la pandemia, y siguen causando estragos en la población joven de nuestro departamento. Por tal motivo, traigo al conocimiento de ustedes un estudio realizado por el Observatorio Nacional de Salud, indica que desde 1979 a la fecha el departamento del Vaupés se sitúa en el quintil más alto del país en materia de suicidios[[1]](#footnote-1), lo cual da cuenta de un grave problema en salud mental que padecen niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en parte, debido a la desesperanza que significa crecer en un territorio donde no existen oportunidades ni garantías de acceso a la educación superior para el desarrollo de los planes de vida individuales, familiares y comunitarios, pues al culminar el bachillerato, se truncan sus sueños.

Lo anterior, se refuerza en razón a que el índice de presión de víctimas del conflicto armado está situado alrededor del 15% (RNI-2018)[[2]](#footnote-2), y que el índice de pobreza multidimensional del territorio corresponde al 59.4% (FND-2019)[[3]](#footnote-3), situación que se explica por ser una población territorialmente dispersa, que presenta en sus hogares limitaciones en materia de acceso a educación, salud, trabajo y condiciones de habitabilidad, tales como los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Con relación a las consecuencias de la educación en situaciones de vulnerabilidad, una investigación desarrollada por la Universidad de los Andes[[4]](#footnote-4) identificó que las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y de sus familias, así como de otros factores del entorno, son determinantes al momento de medir el desempeño académico de los estudiantes de los diferentes programas académicos ofrecidos por las instituciones de educación superior. Entonces, si no se invierte en educación superior para mejorar las zonas con déficit económico, en general, no se deben esperar resultados académicos satisfactorios en esta población vulnerable.

Por su parte, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas[[5]](#footnote-5), indicó que una vez ejercido un análisis comparativo entre la educación superior ofertada en zonas urbanas y zonas rurales dispersas, como es el caso del Vaupés, se puso en evidencia las grandes diferencias en materia de cobertura, años de escolaridad, deserción y resultados de las pruebas Saber 11, entre otros aspectos. Diferencias históricas que se mantienen principalmente por el aislamiento geográfico, la pobreza multidimensional, el conflicto armado y la migración de la población joven. Aunado a lo anterior, la diferencia se aumenta con la dificultad en el transporte público, la carencia de infraestructura, la ausencia de conectividad a internet y las dificultades en el desarrollo productivo del territorio.

Precisamente, uno de los factores estratégicos que se deben abordar para enfrentar estas condiciones de vulnerabilidad de carácter social y económico que se han tejido históricamente en el Vaupés y que se agravaron con las dinámicas propias de la pandemia, consistiría en otorgar garantías de acceso y permanencia a la educación superior, la cual representa una oportunidad determinante para el desarrollo de los procesos sociales, productivos y culturales que requiere la persona y el territorio.

1. **Diagnóstico de la educación superior en el Vaupés.**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE, ha manifestado que en Colombia se necesita un enfoque integral y multidimensional para enfrentar los desbalances regionales, en el cual no solo se aumenten los cupos para los estudiantes, sino que se garantice la buena calidad, las opciones adecuadas a los estudiantes acorde con las necesidades locales y que contribuyan al desarrollo económico local y regional (OCDE, 2016)[[6]](#footnote-6).

Así mismo, la OCDE identificó que solo el 22% de los colombianos, entre 25 y 64 años, tienen un título universitario, muy por debajo del promedio de los países asociados a la Organización, que se sitúa en el **38%**[[7]](#footnote-7). Esta baja cobertura es aún más preocupante cuando se considera la distribución en cuanto a orígenes de la población universitaria en Colombia, ya que Bogotá cuenta con tasas de matrícula de 73,7%, muy por encima del promedio nacional y al nivel de países como Noruega y Suecia. Por el contrario, el departamento del Vaupés apenas alcanza **3,5%** en sus tasas de matrícula bruta en Educación Superior, lo cual es exageradamente lejos del promedio nacional, situado en el **52,8%** (DANE, 2018)[[8]](#footnote-8), convirtiendo al Vaupés en el departamento con el indicador de cobertura más bajo del país.

Estas cifras permiten observar el comportamiento de la educación superior en el departamento del Vaupés durante la última década, donde se puede identificar claramente que las amplias brechas se han mantenido constantes en el tiempo, lo cual permite concluir una desatención sistemática por parte del Estado (Nacional y Territorial) para afrontar esta problemática tan aguda, que podría explicar en parte, el atraso integral del territorio.

Tabla 1 - Tasa de Cobertura bruta en Educación Superior en el Vaupés durante la última década.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **TASA DE COBERTURA BRUTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR** | | | | | | | | | |
| **Tasa de Cobertura** | **2010** | **2011** | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** |
| **Vaupés** | 4,2% | 4,9% | 6,3% | 7,7% | 3,1% | 4,2% | 4,5% | 4,5% | 3,5% |
| **Nacional** | 37,1% | 40,4% | 41,7% | 45,2% | 47,8% | 49,4% | 51,5% | 52,8% | 52,8% |

*Fuente. Ministerio de Educación Nacional - 2018*

En la siguiente tabla, se puede evidenciar que específicamente para el Vaupés, a nivel técnico y tecnológico solamente hace presencia el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, con la siguiente oferta académica:

Tabla 2 - Oferta Técnica y Tecnológica en el Vaupés

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VIGENCIA** | **NÚMERO DE PROGRAMAS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS OFERTADOS** | **NÚMERO DE APRENDICES CERTIFICADOS EN FORMACIÓN TITULADA** |
| 2020 | 21 | 69 |
| 2019 | 27 | 159 |
| 2018 | 24 | 185 |

*Fuente: Elaboración propia con datos del SENA Vaupés. Corte 30 de junio de 2021*

En cuanto a formación universitaria pública en Vaupés, únicamente se cuenta con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que ofrece en el municipio de Mitú, cada siete años en promedio, un único programa de pregrado, denominado Administración Pública Territorial - APT, alcanzando a graduar en su última promoción (año 2019) a 30 personas y, contando actualmente con tan solo 15 estudiantes matriculados en primer semestre, pese a que se presentaron a pruebas de admisión cerca de 70 personas. Las otras 55 personas decidieron no continuar con su proceso académico precisamente por dificultad de soportar sus gastos de sostenimiento o factores de vulnerabilidad socioeconómica, aunado a los altos costos de conectividad a internet en la región. Al respecto, vale la pena aclarar que estas 15 personas actualmente se encuentran beneficiadas económicamente del Acuerdo 012 del 18 de diciembre de 2020[[9]](#footnote-9) en relación con el costo de la matrícula.

Sin embargo, actualmente en el Vaupés, el 96% de los estudiantes de programas de educación superior en pregrado están matriculados es en la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO, de carácter privado, entidad que hace presencia en el municipio de Mitú desde el año 2006 en el marco de la implementación de la estrategia CERES (Centros Regionales de Educación Superior), y que fue liquidada en el año 2017 por el Ministerio de Educación Nacional -MEN[[10]](#footnote-10). No obstante, la UNIMINUTO a través de un convenio con el ente territorial, mantuvo su presencia en el territorio convirtiéndose en la única esperanza de las personas con anhelos de ingreso a nuevos programas en educación superior, pero a la fecha, únicamente oferta tres programas académicos, y el precio no es que sea muy asequible para la población al ser una institución educativa privada.

En Vaupés el comercio y la industria es incipiente, por lo que no hay muchas fuentes de empleo diversas a las proporcionadas por las entidades estatales y la contratación ejecutada por las mismas, por lo que, vale la pena resaltar que, la mayor parte de los habitantes del Vaupés no cuentan con la capacidad económica suficiente para salir del departamento y aprovechar la amplia oferta de programas educativos que se ofrece en otras ciudades del país, pues es una gran limitante los elevados costos de los pasajes aéreos para viajar como única vía de acceso y los altos costos para el sostenimiento en las grandes ciudades. Por esta razón, la sociedad Vaupense agradece la presencia de la UNIMINUTO en el territorio, pese a que el costo que pagan los estudiantes por concepto de matrícula sea mucho más elevado de los que se liquida en las universidades públicas del país, aunque se resalta que la UNIMINUTO regularmente ofrece a los estudiantes del territorio el 50% de descuento en la matrícula, y últimamente, un 20% adicional durante la contingencia económica derivada de la pandemia, pero este precio dificulta el acceso por la falta de empleo y desarrollo económico en la región.

En virtud de lo mencionado, y por las características socioeconómicas del territorio, la recesión económica causada por el covid-19 provocó que 86 estudiantes desertaran de sus estudios presenciales en IES del Vaupés, cifra que correspondió al 26.77% de los matriculados, pues no recibieron ayudas por parte del Gobierno Nacional ni de las entidades territoriales del Vaupés, a lo cual hay que sumarle las deficientes garantías de conectividad a internet para el desarrollo normal de sus actividades académicas[[11]](#footnote-11).

A continuación, se relacionan los programas ofrecidos por la ESAP y la UNIMINUTO en el municipio de Mitú, únicas instituciones universitarias con sede en Vaupés:

Tabla 3 - Oferta educativa de pregrado en Vaupés

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **#** | **PROGRAMA ACADÉMICO** | **CARÁCTER IES** | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** | **NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS** |
| **1** | Administración Pública Territorial | PÚBLICA | ESAP | 15 |
| **2** | Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo | PRIVADA | UNIMINUTO | 51 |
| **3** | Administración en salud ocupacional | PRIVADA | UNIMINUTO | 27 |
| **4** | Administración de Empresas | PRIVADA | UNIMINUTO | 145 |
| **5** | Contaduría Publica | PRIVADA | UNIMINUTO | 98 |

*Fuente: Elaboración propia con base de datos de IES: ESAP-UNIMINUTO. Abril de 2021*

El cuadro superior presenta la oferta de programas académicos de educación superior en pregrado para el departamento del Vaupés, donde el 100% de los mismos corresponden a carreras asociadas a las Ciencias Sociales y Económicas, lo cual hace que se gradúen muchas personas en las mismas competencias y las vacantes son pocas, además de que esta situación permite entrever la ausencia de programas pertinentes para el desarrollo de este departamento de la Amazonía colombiana que respondan a la vocación productiva del territorio, que amplíe su accionar hacia las humanidades, la producción agropecuaria, veterinaria, zootecnia, medio ambiente, ciencias de la salud, licenciaturas, entre otras. Lo anterior, sin perjuicio de los acercamientos entre el Ministerio de Educación Nacional y la UNIMINUTO, que se encuentran en proceso de avalar permisos para la apertura de nuevos programas académicos en el territorio.

Esta situación permite inferir que las pocas personas que logran acceder a la educación superior en el territorio del Vaupés están obligadas a matricularse en una limitada oferta académica que ya no es pertinente para el desarrollo del territorio debido a la saturación de profesionales en las mismas disciplinas, ni necesariamente es consecuente con sus proyectos de vida personales que se trazaron o soñaron desde sus inicios de conciencia. Por esta razón, se requiere que las entidades territoriales del Vaupés generen nuevas oportunidades que le provean a las personas la oportunidad de participar de las nuevas ofertas que se ofrecerán en los programas de instituciones de educación superior del Vaupés y del acceso a universidades del interior del país, para lo cual, resulta ampliamente pertinente la implementación de la nueva Estampilla pro Educación Superior Vaupés, la cual se pretende crear a través del presente Proyecto de Ley.

Con el recurso captado por la estampilla, de manera indirecta se fortalecerán las IES para que ofrezcan nuevos servicios educativos, pues recibirán a los estudiantes de la región con mayores garantías de permanencia gracias a este respaldo presupuestal. Además, la necesidad de que las entidades territoriales generen estas oportunidades para su población se acentúa si se tiene en cuenta que Mitú es el único municipio del departamento del Vaupés que ofrece el servicio de educación superior, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 4 - Cobertura educación superior en entidades territoriales del Vaupés

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **COBERTURA EN MUNICIPIOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VAUPÉS** | | | | | | | | | | |
| # | **Municipio** | **2010** | **2011** | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** |
| 1 | MITÚ | 5,9% | 7,0% | 8,9% | 10,9% | 4,4% | 5,9% | 6,4% | 6,3% | 5,0% |
| 2 | CARURÚ | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% |
| 3 | TARAIRA | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% |
|  | **Área No Municipalizada** | **2010** | **2011** | **2012** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** |
| 4 | PACOA | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% |
| 5 | PAPUNAHUA | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% |
| 6 | YAVARATÉ | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% |

*Fuente: Ministerio de Educación Nacional. 2018*

En consecuencia, las personas residentes de los municipios de Taraira y Carurú, así como los de las áreas no municipalizadas de Pacoa, Papunahua y Yavarate, no cuentan con ninguna clase de oferta educativa en programas de educación superior, por lo que la totalidad de personas interesadas en acceder a esta oferta educativa deben trasladarse como mínimo hasta Mitú, lo cual deriva en excesivos costos asociados a transporte y sostenimiento para el hospedaje y alimentación, además de la matricula, la cual está a cargo del estudiante que proviene de familias cuya actividad económica está asociada en su mayoría a la caza, pesca y siembra de productos agropecuarios de pancoger con fines de manutención, ya que generalmente no se generan excedentes de producción debido a que no existen cadenas de comercialización de productos en estas zonas geográficas tan distantes unas de otras.

1. **Comportamiento del tránsito inmediato a la Educación Superior en el departamento de Vaupés.**

Respecto a la tasa de absorción inmediata o de tránsito inmediato a la educación superior, entendida como un indicador de acceso y eficiencia del sistema educativo que da cuenta de la proporción de bachilleres que ingresan a programas de educación superior en el año siguiente a la culminación de la educación media, se puede observar que en Vaupés también existen grandes brechas sostenidas en el tiempo, tal y como se muestra a continuación en los datos registrados durante el último quinquenio:

Tabla 5 - Tasa de tránsito inmediato a educación superior consolidada - Fuente MEN 2018

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TASA DE TRÁNSITO INMEDIATO A EDUCACIÓN SUPERIOR** | | |
| **Tasa de Tránsito** | **Vaupés** | **Nacional** |
| Estudiantes de Grado Once en 2015 | 270 | 484.664 |
| Ingresaron a Educación Superior en 2016 | 34 | 184.013 |
| **Tasa de tránsito inmediato 2016** | **12,6%** | **38,0%** |
| Estudiantes de Grado Once en 2016 | 286 | 493.582 |
| Ingresaron a Educación Superior en 2017 | 37 | 209.185 |
| **Tasa de tránsito inmediato 2017** | **12,9%** | **42,4%** |
| Estudiantes de Grado Once en 2017 | 339 | 495.371 |
| Ingresaron a Educación Superior en 2018 | 56 | 191.680 |
| **Tasa de tránsito inmediato 2018** | **16,5%** | **38,7%** |

*Fuente: Ministerio de Educación Nacional. 2018*

Como se puede observar en la tabla superior, la proporción de bachilleres que ingresan a programas de educación superior es mínima comparada con la del nivel nacional, es decir, de cada 100 bachilleres, tan sólo 14 personas del Vaupés en promedio están ingresando a programas de educación superior en IES. Hecho que indica que hay una gran deficiencia que debe ser atendida para impulsar el desarrollo de capacidades en la región e incrementar el nivel de educación superior en el departamento.

1. **Análisis de la inversión en educación superior en el Vaupés.**

Sobre la validez del otorgamiento de los apoyos para beneficiar a los ciudadanos durante esta la crisis, el ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP se pronunció en varios informes individuales por departamento sobre la viabilidad fiscal territorial[[12]](#footnote-12), y en relación con Vaupés dice que: “Los principales retos de la administración territorial se orientan en continuar con los esfuerzos en materia de asistencia social y de reactivación económica, de tal manera que se logre minimizar el impacto negativo en materia de desempleo, pérdida de capacidad de pago y pobreza; además de la gestión de fuentes de financiamiento – incluido endeudamiento – para soportar el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo”.

En este sentido, apoyar a las personas más vulnerables que no pueden ingresar o permanecer en los programas de educación superior, otorga beneficios mediante la asistencia social, apoyando a quienes ven reducida su capacidad de pago, y de paso contrarresta la pobreza de estos sectores sociales. Hecho que según el MHCP se puede lograr con fuentes de financiamiento propias de los entes territoriales, y, por ende, acata parte del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Un análisis sobre las finanzas públicas del departamento del Vaupés realizado por la Federación Nacional de Departamentos indica que el 71,6% de la inversión realizada por la Gobernación del Vaupés desde el 2016 al 2019, provino del Sistema General de Participaciones (SGP). Así mismo el estudio proyecta que durante el periodo 2020-2023, el sector educativo (primaria, básica y media) representará el 52% de la inversión total de la entidad[[13]](#footnote-13).

A continuación, se presenta la inversión destinada por la Gobernación del Vaupés durante el periodo 2016 – 2019 para el sector de educación:

Tabla 6 - Inversión presupuestal sector educación Gobernación Vaupés 2016 - 2019

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VIGENCIA** | **INVERSIÓN TOTAL** | **FUENTE DE INVERSIÓN** |
| 2019 | $ 56.357.426.000 | SGP, ICLD |
| 2018 | $ 47.135.293.120 | SGP, ICLD |
| 2017 | $ 39.416.136.815 | SGP, ICLD |
| 2016 | $ 33.360.707.282 | SGP, ICLD |

Fuente: elaboración propia con datos de la Gobernación de Vaupés.

Como se enunció, la mayor parte de la inversión en el sector educativo está financiada con recursos del sistema general de participaciones, esta inversión incluye el capital humano correspondiente a la nómina y prestaciones de los docentes y administrativos, dotación y servicios generales. Otro importante componente de inversión corresponde a la contratación de la prestación del servicio educativo asociado al Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, presente en todos los municipios y áreas no municipalizadas del departamento. También se destaca la inversión en las estrategias de acceso y permanencia, como es el caso del Programa de Alimentación Escolar - PAE, transporte de personal docente, juegos de trabajadores de la educación, combustible para funcionamiento de colegios, conectividad, internados restaurante escolar, entre otros.

Lo anterior permite entrever que, pese a que la inversión en el sector educativo representó el 52% de la totalidad de recursos ejecutados por la Gobernación del Vaupés, la inversión hacia el desarrollo de la educación superior fue prácticamente nula, pues no llega ni al 1%, debido a que estos recursos fueron ejecutados en su totalidad para la cobertura y calidad de la educación básica y media ofertada en las 125 sedes de colegios y escuelas rurales dispersas en una vasta geografía de difícil acceso, situación que normalmente genera grandes retos para la prestación del servicio y, por lo general, balances presupuestales deficitarios agravados por la amplia dependencia de las transferencias de la Nación.

La inversión en educación superior no ha sido tenida en cuenta por las administraciones territoriales, y aunado a esto, no hay estampillas para este sector, hecho que es confirmado por la Gobernación de Vaupés, la cual indica en oficio con fecha 17 de junio de 2021, “que a la fecha la Asamblea departamental del Vaupés, no ha implementado vía ordenanza, una Estampilla cuya finalidad sea apoyar a Estudiantes que cursen programas en Instituciones de Educación Superior Públicas y/o Privadas”. Por lo tanto, actualmente no existe ningún tributo que apoye a los estudiantes de IES en Vaupés.

En este sentido, se debe tener en cuenta que la presente iniciativa legislativa se financiará con recursos presupuestales propios, y serán administrados directamente por la misma entidad territorial, por lo que en ningún caso afectará al Presupuesto General de la Nación. Con lo anterior, no se están afectando los planes sectoriales de inversión educativa del Gobierno Nacional, como tampoco se estaría trasladando la responsabilidad a las instituciones de educación superior, respetando el principio de autonomía universitaria y demás principios básicos de la academia, garantizando el desarrollo de sus funciones inherentes de educación e investigación.

1. **Proyección de ingresos de la estampilla Pro-universidad Vaupés.**

Como se evidenció en el análisis de inversión del sector educativo del departamento del Vaupés, prácticamente el 99% de los recursos presupuestales son destinados a la operación de la educación básica y media, lo cual ha ocasionado que, por ejemplo, no existan sedes de universidades públicas ni tampoco privadas en el territorio, ni mucho menos, apoyo para el sostenimiento de los estudiantes que deben viajar al interior del país a ciudades como Bogotá o Villavicencio, en búsqueda de acceder a programas educativos ofertados por Instituciones de Educación Superior Pública, implicando un esfuerzo económico superior para sus familias al tener que pagar arriendo de habitación, sostenimiento y transporte.

Frente a esta situación es importante mencionar que todos los municipios del Vaupés, incluida su capital Mitú son de sexta categoría por su bajo recaudo de ingresos corrientes, por lo que la mayor expectativa de recaudo está en el ente departamental, el cual ostenta un presupuesto general de ingresos y recursos de capital de aproximadamente 95 mil millones de pesos, situándose en la cuarta categoría, la menor que hay, en atención a su bajo recaudo de ingresos corrientes de libre destinación.

Tabla 7 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ENTIDAD TERRITORIAL** | **ICLD**  **(miles de pesos)** | **(%) de Gastos de funcionamiento** |
| Departamento de Vaupés | 25.201.937 | 31.67 % |
| Municipio de Mitú | 3.125.691 | 69.77 % |
| Municipio de Carurú | 2.461.414 | 51.55 % |
| Municipio de Tararira | 5.652.747 | 37.22 % |

Fuente: Contraloría General de la República, sobre la vigencia 2018[[14]](#footnote-14).

Ante el bajo recaudo presupuestal y la poca voluntad política para financiar un fondo educativo para promover la educación superior, se considera que la fuente de financiación más apropiada para generar impacto a corto plazo es por medio de crear la Estampilla Pro Educación Superior Vaupés para recaudar un porcentaje de la totalidad de la contratación pública desarrollada por la Gobernación del Vaupés y las Alcaldías propias del departamento para destinarla a los siguientes propósitos: (i) brindar garantías de acceso a la educación superior a través de subsidios al pago de matrículas de estudiantes con determinado arraigo en el territorio; (ii) apoyo al sostenimiento para el hospedaje y alimentación de las personas procedentes de comunidades indígenas del Vaupés que adelantan estudios de formación en IES, y, (iii) para iniciar la construcción de nueva infraestructura educativa enfocada a fomentar la educación superior en el Vaupés, además de apoyar la dotación de bibliotecas con libros y equipos de cómputo al servicio de los estudiantes de las IES.

A continuación, se presentarán algunas cifras recopiladas del ente territorial departamental, para presentar una proyección aproximada del recaudo que generaría la estampilla Pro-Educación Superior Vaupés.

Para realizar la estimación del recaudo de la estampilla Pro-Educación Superior Vaupés, se realizó el análisis de la contratación clasificada en: (i) obra pública, (ii) suministro y (iii) prestación de servicios logísticos, (iv) interventorías, y (v) compraventas, incluyendo las adiciones para cada clase, realizada por la Gobernación del Vaupés durante las vigencias 2018, 2019 y 2020 para las siguientes modalidades de selección (i) Licitación Pública, (ii) Concursos de méritos, (iii) Selección abreviada de menor cuantía, y (iv) Selección abrevada de subasta inversa. Se excluye del presente análisis a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial, técnica, tecnológica y profesional, así como a los contratos de mínima cuantía. Las fuentes de financiación susceptibles de aplicación de la Estampilla serán: SGP, Regalías, Recursos propios, ICLD y FONPET.

Tabla 8 - Proyección de recaudo de estampilla

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VIGENCIA** | **VALOR** | **RECAUDO 3%** |
| 2018 | $58.120.801.396 | $ 1.743.624.042 |
| 2019 | $127.459.799.625 | $ 3.823.793.989 |
| 2020 | $15.759.965.926 | $ 472.798.978 |
| **PROMEDIO DE RECAUDO X AÑO** | | **$2.013.405.670** |

Fuente: Elaboración propia según contratos de la Gobernación.

Vale la pena señalar que el 2019 correspondió al último año de gobierno departamental del periodo 2015-2019, razón por la cual se entiende un incremento sustancial frente a la ejecución de recursos con respecto al 2018, pues se procuró ejecutar todo el presupuesto para lograr cumplir las metas pactadas en el plan de desarrollo. Por otra parte, no se puede perder vista que para el 2020 la contratación se vio seriamente afectada debido a la recesión generada por el COVID-19, razón por la cual, se estima que al culminar la vigencia 2021 se evidencie un incremento en la contratación según las modalidades señaladas en las fuentes de financiación arriba citadas. Por esta razón, se considera que las variaciones registradas son justificadas según las dinámicas de los periodos de gobierno y sus externalidades.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que durante las vigencias 2018, 2019 y 2020 se graduaron en promedio 898 bachilleres de las 15 instituciones educativas que hacen presencia en el departamento, podríamos decir que, a partir de la puesta en vigencia de la presente Ley, se tendrían un ingreso $2.242.100 per cápita anual por el departamento del Vaupés, susceptible de invertir en: (i) matrículas, (ii) subsidio de sostenimiento, (iii) e infraestructura y dotación de bibliotecas. Este se presenta como un pequeño valor si tenemos en cuenta que el costo de la matrícula de la única universidad privada que ofrece sus programas en Vaupés está cercano a 1 millón de pesos el semestre, pero genera una gran esperanza en la formación de talento humano para la región del Vaupés.

1. **Impacto del Proyecto de ley.**

Esta inversión generará un impacto positivo en la mentalidad de los jóvenes de la región al estar orientado a la población de escasos recursos económicos, e igualmente, fomentará el desarrollo del conocimiento aplicado al servicio de los sectores productivos territoriales, además de permitir al estudiante profundizar en nuevos programas académicos que permitan desarrollar sectores como la cosmética, los alimentos procesados y los subproductos que resultan de este proceso, rescatando los estudios científicos existentes de entidades como SINCHI, y atendiendo de esta manera la lucha contra la pobreza multidimensional y el repoblamiento de las especies animales y vegetales amenazadas, propias del bioma amazónico; todo bajo el enfoque de un desarrollo sostenible en torno al cuidado del medio ambiente de esta importante región que lucha contra el cambio climático a nivel mundial.

De llegar a implementarse esta estampilla, no cabe duda de que aumentará la proporción de la tasa de absorción de bachilleres que ingresan a programas de educación superior, pasará de un 14% actual, a por lo menos tener la posibilidad de registrar a cerca del 57% de los egresados de los colegios, si realizaran sus programas en condiciones similares a las ofrecidas actualmente por la Universidad con mayor población estudiantil con sede en Mitú.

Por lo tanto, como todos ustedes saben, la educación es el principal factor de transformación social y económica de una sociedad, y como esta propuesta de origen legislativo con enfoque social se encamina también a crear nueva infraestructura educativa para la educación superior, la cual no existe aún en la región, con certeza impulsará la formación integral de los hijos de la región en IES públicas y privadas para superar escalonadamente la problemática social que ha causado que el territorio del Vaupés sea poco productivo y su población dependa de los cultivos de pancoger y de los recursos del sistema general de participaciones del Gobierno Nacional, generando la consolidación de un desarrollo económico sostenible en la región, que permita lograr un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de los cascos urbanos y de las comunidades rurales del Vaupés.

1. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Este proyecto de ley tiene sustento en la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 114 le otorga al Congreso de la República la facultad de hacer las leyes, y en el artículo 67 de esta Carta Política, que establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, de igual manera, señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, conforme lo determine la Constitución Política y la Ley.

Por supuesto, la educación superior está reglamentada por la Ley 30 de 1992, y esta iniciativa tiene sustento en dicha ley, la cual define el carácter y la autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza en este nivel de formación universitaria. Así mismo, la Ley 30 de 1992 en su artículo 111 dice: “*Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior*”. (subraya fuera de texto)

En este orden de ideas, la Corte Constitucional en sentencias como la T-306/11 menciona que “*La obligación de accesibilidad económica del Estado colombiano en materia educativa consiste en implantar, de forma preferente, la gratuidad de la educación primaria y, a partir de ese mínimo, avanzar progresivamente en ese sentido en relación con la educación secundaria y superior*[[15]](#footnote-15)”. Sin duda, de esta manera se reitera la viabilidad de apoyar este proyecto de ley en aras de viabilizar el acceso a la educación superior y, por ende, mejorar la calidad de vida de los habitantes del Vaupés.

De tal modo, cabe mencionar que esta alta Corte, también se pronunció en la Sentencia C-985 de 2009, indicando que: “*No existe reparo de constitucionalidad en contra de las normas que se limitan a autorizar al Gobierno para incluir un gasto, pero de ninguna manera lo conminan a hacerlo. No se vulnera, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos autorizados en las disposiciones cuestionadas*”. Por lo que este proyecto de ley es claro que avanza en virtud de los lineamientos constitucionales.

Al respecto, en lo que hace referencia a la facultad impositiva, es preciso señalar que de conformidad con el numeral 12 del artículo 150 de la Constitución Política “*Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (…) 12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley*”, función que debe acometer de conformidad con el artículo 338 ibidem, según el cual: “*En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos*”; cosa que ha sido claramente atendida en este proyecto de ley.

En ese contexto normativo, emerge con claridad que el Congreso de la República está facultado constitucionalmente para tramitar un proyecto de ley en el que se autorice a las Asambleas departamentales y Concejos municipales para la emisión de una estampilla, como contribución parafiscal, estableciendo allí los criterios a los cuales deben sujetarse esas corporaciones administrativas para el ejercicio de esa autorización, entre ellos la destinación de los recursos derivados de la estampilla.

En relación sobre la emisión de la estampilla para este proyecto de ley en específico, en documento con número radicado: *2-2021-028187 de 31 de mayo de 2021*, emitido por el Despacho del viceministro general del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, se indica “*la posición de esta Cartera Ministerial en relación con los proyectos de Ley relacionados con estampillas de las entidades territoriales, en los siguientes términos*:

1. *Se sugiere que se fije un marco que regule la actividad legislativa en relación con la producción de leyes que establezcan estampillas, pues lo que ha generado los inconvenientes en torno a este impuesto no es propiamente el desarrollo normativo que le han dado las corporaciones administrativas territoriales, sino la multiplicidad de estampillas que gravan un mismo acto, fundada, se insiste, en la excesiva expedición de leyes que crean estampillas para todos los sectores (salud, vivienda, educación, deporte, etc.)*.
2. *Los criterios de escogencia y determinación de los elementos estructurales deben dirigirse al legislador, de suerte que se dé estricta aplicación a los mandatos del artículo 338 de la Constitución Política en el sentido de definir desde la misma ley todos y cada uno de tales elementos de una manera inequívoca*.
3. *El marco regulatorio debería procurar la unificación por destinación a determinados sectores de este tipo de impuestos, así como una distribución precisa del ingreso, de manera que se autorice la expedición de una única estampilla para cada uno de los sectores a los que tradicionalmente se han dirigido y se evite la dispersión y la creación puntual para determinadas entidades.*
4. *Una carga excesiva en materia de estampillas, y dado que por lo general gravan la suscripción de contratos, puede significar un encarecimiento de la actividad contractual de las entidades territoriales*.

Ahora bien, aquí mismo señala el MHCP que si la destinación es “*para financiar la matrícula y/o el sostenimiento de estudiantes en IES privadas*”, se considera pertinente que se evalúe si esa destinación no contraría lo normado en el artículo 355 constitucional, según el cual “*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado*” y si eventualmente puede compaginarse con lo normado en el inciso segundo de esa misma norma, según el cual “*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*”, en concordancia con el Decreto 92 de 2017.

Frente a los avances en esta materia, citaré algunas Leyes tramitadas y aprobadas por el Congreso de la República con las cuales se obtuvo la implementación de las estampillas Pro-universidades necesarias para apoyar con recursos territoriales la formación en educación superior de sus coterráneos. En este orden de ideas, tenemos:

* La estampilla "Pro-desarrollo de la Universidad Surcolombiana en el Departamento del Huila", creada mediante la ley 367 de 1997 para fortalecer la investigación y nuevos programas en esta universidad.
* Así mismo, el Congreso de la República autorizó a la Universidad del Quindío la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Quindío mediante Ley 538 de 1999.
* Igualmente, la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, a través de la Ley 682 de 2001, que permitió el fortalecimiento de la Institución de Educación Superior.
* También está la Ley 1178 de 2007 que autorizó a la Asamblea Departamental del Meta y a los Concejos Municipales ordenar la emisión de la estampilla “Universidad de los Llanos, 32 años construyendo Orinoquía”, fortaleciendo esta institución de la Orinoquía.
* Y así, hay muchas más estampillas Pro-universidades, enfocando con estas leyes esfuerzos y recursos para apoyar el desarrollo de la infraestructura en IES, investigación, matrículas para estudiantes, subsidios estudiantiles, nuevos programas académicos, etc.

Por otra parte, se pueden evidenciar diversas noticias nacionales con ocasión de las dificultades ocasionadas por la actual pandemia por covid-19, donde el Gobierno nacional, las entidades territoriales y las Universidades han aunado esfuerzos para brindar apoyo a gran número de estudiantes que requieren sustento económico para el acceso y permanencia en IES de su región, soportando parte de su inversión en el ya citado artículo 111 de la ley 30 de 1992. Por ejemplo:

* La “Universidad Distrital garantiza ‘matrícula cero’ al 100 % de sus estudiantes de pregrado en 2021 y beneficiará a cerca de 27 mil jóvenes de la capital, es posible gracias al aumento presupuestal de un 6,9 % por parte del Distrito para el 2021[[16]](#footnote-16)”.
* En la ciudad de Villavicencio, 6.135 estudiantes de la Universidad de los Llanos (Unillanos) fueron beneficiados con la ‘matrícula cero’, indicando el rector que: «Una fuente es el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, que aporta 796 millones y un poquito más, la Gobernación del Meta que a través del fondo social de educación superior aporta alrededor de 310 millones de pesos, y la universidad ajusta su presupuesto para dejar de percibir alrededor de 1.100 millones de pesos, con estos aportes se subsidia el 100 por ciento de los estudiantes activos».
* En el Tolima, “El gobierno departamental determinó que todos los estudiantes de pregrado de la Universidad del Tolima que estén matriculados en la sede de Ibagué tendrán gratuidad en la educación superior”[[17]](#footnote-17).
* El programa Generación E, en el cual el Gobierno indica: "Si (el estudiante) ingresa a una institución de educación superior pública, se financiará el 100% de la matrícula y se entregará un apoyo de sostenimiento, y si elige una privada, el valor de la matrícula es financiado por el Gobierno Nacional, donaciones y aportes de la institución de educación privada[[18]](#footnote-18)".
* “El Gobierno del presidente Iván Duque ha adelantado las acciones que permiten que hoy la matrícula cero sea una realidad para los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 que estudien en alguna de las 63 Instituciones de Educación Superior públicas - IES del país[[19]](#footnote-19)”.

Y así muchos casos más, donde el Gobierno nacional y las entidades territoriales actualmente destinan recursos para apoyar a su población admitida en programas de educación superior en situación de vulnerabilidad, generalmente, perteneciente a los estratos 1, 2 y 3. Sin embargo, como se puede observar, se requiere de voluntad política y administrativa del gobernante territorial de turno para que en otros departamentos se avance en el apoyo del pago de la matrícula de los estudiantes de IES, que como en Vaupés, la mayoría está matriculada en IES privadas por la ausencia de IES Públicas con oferta variada de programas académicos.

De esta manera, con los recursos del “*Fondo para la educación superior -Hijos del Vaupés”* se busca aplicar la normatividad actual para brindar apoyo desde los entes territoriales del Vaupés a las políticas educativas del MEN, dirigidas a impactar la educación superior en todas las regiones del país.

1. **IMPACTO FISCAL.**

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de ley presentado No genera impacto fiscal que implique una modificación en el marco presupuestal de mediano plazo por lo que No exige un gasto adicional para el Gobierno Nacional, No plantea cambios en la fijación de las rentas nacionales, No genera nuevos costos fiscales, No ocasiona la creación de una nueva fuente de financiación, Ni compromete recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación. Como ya se mencionó, la fuente de financiación es territorial, conforme a la reglamentación expedida para la estampilla en mención, y será administrada por el mismo ente territorial.

1. **CONCLUSIONES.**

En virtud de lo expuesto, se puede observar que en nuestro país hay vigentes varias Leyes que aprueban la creación de estampillas a nivel territorial, las cuales abarcan diversos sectores sociales, sin embargo, en lo referente a la inversión en el sector de la educación, se observa que la ejecución permitida por la Constitución y la ley es de amplio espectro, pudiendo con estos recaudos abarcar gastos administrativos y de funcionamiento, igualmente han incluido la compra de terrenos, construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria, dotación de bibliotecas, desarrollo de investigación y laboratorios, como también se han destinado recursos para capacitación y formación de docentes, apoyo a programas de bienestar estudiantil y pagos de becas o matrículas académicas, incluyendo subsidios estudiantiles, entre otros temas.

Entonces, frente al tema que nos compete, podemos vislumbrar que para los diferentes departamentos de nuestro país hay leyes vigentes que autorizan la emisión de estampillas con el fin de promover el acceso y la permanencia al sistema de educación superior, entre las cuales podemos citar la ley 1230 de 2008, la cual en su art. 3 menciona que se destinará parte de los recursos captados para “un programa especial de becas académicas y estudiantiles[[20]](#footnote-20)”, o por otra parte, la ley 1697 de 2013 que en su art. 4 permite el “apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios[[21]](#footnote-21)”, así mismo, actualmente funcionan diversos tipos de fondos para impulsar la educación superior a través del pago de la matrícula (crédito condonable) y subsidio de sostenimiento en diferentes IES de departamentos como Atlántico, Cesar, Córdoba, Cundinamarca[[22]](#footnote-22), Guajira, Magdalena, Meta, Santander, Tolima y el Distrito Capital Bogotá, entre otros, *que financiarán programas académicos con las Instituciones de Educación Superior privadas* que hayan suscrito convenios con la Secretaria de Educación del departamento, lo cual nos permite tomar como referencia que la ley permite estos apoyos económicos reembolsables o no, fundando bases fuertes para que los habitantes del territorio beneficiario del fondo se capaciten, profesionalicen o especialicen en las áreas que necesitan para optimizar su desarrollo personal y socioeconómico.

Por lo tanto, acorde a la Ley, la creación de esta estampilla permitirá orientar la inversión de recursos en formar a la población joven en Instituciones de Educación Superior para generar impacto sobre la productividad y la competitividad de la región del Vaupés. En este orden de ideas, los jóvenes que resulten beneficiados con los recursos del Fondo no tendrán que acudir a un crédito educativo o buscar un fiador para poder estudiar un programa de educación superior, pues su carrera profesional estará financiada directamente con el presupuesto de la entidad territorial, pudiendo salir a prestar una contraprestación solidaria a su región inmediatamente. Además, con este recurso se busca que no solamente ingresen las personas a programas de Educación Superior, sino que, con el tiempo, no tengan que desertar por falta de recursos para su sostenimiento, y más bien puedan terminar su carrera, la que ellos escojan, pues quedan las puertas abiertas para que accedan a la formación técnica, tecnológica o profesional, e inclusive, posgrados. Así, apoyando al estudiante hasta el final del programa, el Vaupés lograría a través del subsidio entregado, tener futuros profesionales encauzados en prestar un servicio profesional a su región.

Por las razones anteriormente expuestas, este proyecto de ley requiere del apoyo del Honorable Congreso para ser ley de la República, buscando dejar abiertas las posibilidades a la Asamblea departamental y a los Concejos municipales, para que en virtud de su autonomía reglamenten el ingreso y el acceso a las posibilidades que ofrece el recaudo de este tributo, y que en su trámite permitan a las entidades territoriales del Vaupés reglamentar el manejo de este Fondo educativo, para que esta iniciativa también haga parte de la reactivación económica con enfoque social que necesita el país en un corto plazo, de tal manera que, en concurrencia, todos podamos aportar un grano de arena para superar esta crisis social.

Cordialmente;



**MÓNICA LILIANA VALENCIA MONTAÑA**

Representante a la Cámara por Vaupés

Partido de la U

1. Observatorio Nacional de Salud. *El suicidio en Colombia: del descenso permanente al aumento preocupante desde 2014*. 2017. Bogotá DC. Pag 10. [↑](#footnote-ref-1)
2. Red Nacional de Información – UARIV. Recuperado en marzo de 2021. [↑](#footnote-ref-2)
3. Federación Nacional de Departamentos – Vaupés, Ruta del Desarrollo *Sostenible*. 2019. Bogotá DC. Pag 12 [↑](#footnote-ref-3)
4. Universidad de los Andes. *La educación superior en Colombia: situación actual y análisis de eficiencia. Revista Desarrollo y Sociedad, núm. 78, pp. 59-111, Bogotá DC. 2017.* [↑](#footnote-ref-4)
5. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. *La educación superior en Colombia: retos y perspectivas en el siglo XXI.* Editorial UD. Bogotá DC. 2020. Pag. 262 – 274. [↑](#footnote-ref-5)
6. OCDE. *El trabajo de la OCDE sobre educación y competencias.* Paris, Francia. 2019. Pag 17 [↑](#footnote-ref-6)
7. Diario El Tiempo. *Solo el 22 % de los colombianos tiene un título universitario.* Bogotá DC. 2018. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ministerio de Educación Nacional. *Estadísticas generales de educación superior*. Bogotá DC. 2018 [↑](#footnote-ref-8)
9. P*or medio del cual se establece el programa de cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado de la ESAP – camino a la gratuidad.* [↑](#footnote-ref-9)
10. *UNIMINUTO - Centro Tutorial Mitú. Abril de 2021* [↑](#footnote-ref-10)
11. Ibidem. [↑](#footnote-ref-11)
12. https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\_CLUSTER-137713%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased [↑](#footnote-ref-12)
13. Federación Nacional de Departamentos – Vaupés, Ruta del Desarrollo Sostenible. 2019. Pag 23 [↑](#footnote-ref-13)
14. https://www.vaupes.gov.co/tema/presupuesto/presupuesto-general [↑](#footnote-ref-14)
15. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-306-11.htm [↑](#footnote-ref-15)
16. https://www.educacionbogota.edu.co/portal\_institucional/noticia/universidad-distrital-garantiza-matricula-cero-al-100-de-sus-estudiantes-de-pregrado-en [↑](#footnote-ref-16)
17. http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/especiales/educacion/461859-universidad-del-tolima-anuncio-matricula-cero-para-pregrados-del-idead [↑](#footnote-ref-17)
18. https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-391939.html?\_noredirect=1 [↑](#footnote-ref-18)
19. https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-405589.html?\_noredirect=1 [↑](#footnote-ref-19)
20. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\_1230\_2008.html [↑](#footnote-ref-20)
21. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\_1697\_2013.html [↑](#footnote-ref-21)
22. https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/noticias-ucundinamarca/84-institucional/1789-cundinamarca-subsidios-y-creditos-condonables-para-que-jovenes-accedan-a-la-educacion-superior [↑](#footnote-ref-22)